

## ORACION

DESPUES

### DE LA VUELTA AL SENADO.

#### ARGUMENTO.

Marco Tulio, el dia despues que volvió de su destierro, dijo en el senado esta oracion, en que da las gracias á este en comun, y en particular á los dos cónsules, á los tribunos de la plebe, á los pretores, y á Pompeio, por lo que habian favorecido su vuelta, señalándose mas con los que se habian distinguido en favorecerle, y omitiendo algunos de ellos que le habian sido contrarios. Habla despues con amargura de los cónsules del año precedente, Pison y Gabinio, que habian ayudado para su destierro. Vuelve por último á dar gracias á sus favorecedores, y concluye prometiendo desvelarse en beneficio de la república.



### PARS PRIMA.

1. Si, Patres conscripti, pro vestris immortalibus in me, fratremque meum, liberosque nostros meritis parum vobis cumulè gratias egero ; quæso, obtestorque, ne meæ naturæ potiùs, quàm magnitudini vestrorum beneficiorum id tribuendum puteatis. Quæ enim tanta potest existere ubertas ingenii, quæ tanta dicendi copia, quod tam divinum, atque incredibile genus orationis, quo quisquam possit vestra in nos universa promerita, non dicam, complecti orando, sed percensere numerando? qui mihi fratrem optatissimum, me fratri amantissimo, liberis nostris parentes, nobis liberos : qui dignitatem, qui ordinem, qui fortunas, qui amplissimam rempublicam, qui patriam, quâ nihil potest esse jucundius, qui denique nosmetipsos, nobis reddidistis.

Quòd si parentes carissimos habere de-



### PARTE PRIMERA

1. Si no os diere, Padres conscriptos, las gracias tan cumplidas, como merecen los beneficios, que recibimos de vosotros yo, mi hermano, y nuestros hijos, los cuales nunca olvidará mi memoria, os pido, y suplico que no os pase por el pensamiento el echar la culpa de esto antes á mi natural, que á la grandeza de ellos. Porque qué ingenio puede haber tan fecundo, qué afluencia tan grande, qué estilo tan sobrenatural, é increíble, con que se pueda no digo yo exornar, mas ni aun contar todo lo que os debemos? pues por vuestro favor recobré yo á mi muy amado hermano, y mi amantísimo hermano á mí, nuestros hijos á sus padres, nosotros á los hijos, y yo ademas la dignidad, el puesto, los bienes, la república en todo su esplendor, la patria, respecto de la cual nada puede haber mas amable, y finalmente á mí mismo.

Y si debemos amar en sumo grado á los padres,

hemus, quòd ab iis nobis vita, patrimonium, libertas, civitas, tradita est; si deos immortales, quorum beneficio et hæc tenuimus, et cæteris rebus aucti sumus; si populum romanum, cujus honoribus in amplissimo consilio, et in altissimo gradu dignitatis, atque in hæc omnium terrarum arce collocati sumus; si hunc ipsum ordinem, à quo sæpè magnificentissimis decretis sumus honestati: inensum quiddam et infinitum est, quod vobis debeamus, qui vestro singulari studio, atque consensu, parentum beneficia, deorum immortalium munera, populi romani honores, vestra de me multa judicia, nobis omnia uno tempore reddidistis; ut, cùm multa vobis, magna populo romano, innumerabilia parentibus, omnia diis immortalibus debeamus, quòd hæc antea singula per illos habuerimus; nunc universa per vos recuperaverimus.

2. Itaque, Patres conscripti, quod ne optandum quidem est homini, immortalitatem quamdam per vos esse adepti videmur. Quod enim tempus erit unquam, quo vestrorum in nos beneficiorum memoria, ac

porque de ellos recibimos la vida, el patrimonio, la libertad y el derecho de ciudadanos; si á los Dioses immortales, por cuyo beneficio hemos poseido todo esto, y logrado otros acrecentamientos; si al pueblo romano, por cuyos honores hemos sido colocados en este angustísimo consejo, y en este altísimo grado de dignidad, y en este alcazar de todo el mundo; si á este mismo orden senatorio, que muchas veces nos ha honrado con muy honoríficos decretos: viene á ser infinita, é inmensa la deuda, en que os estamos, por habernos restituído con vuestro singular afecto y union, de una vez todos los beneficios de nuestros padres, los dones de los Dioses immortales, los honores del Pueblo Romano, y los muchos testimonios, con que me habeis acreditado; de manera que, debiéndoos mucho á vosotros, no poco al Pueblo Romano, á los padres lo que no se puede reducir á número, y todo á los Dioses immortales, por haber tenido antes por ellos todas estas cosas en particular, ahora lo hemos venido á recobrar todo junto por vuestro medio.

2. Y así, Padres conscriptos, parece que hemos conseguido por vosotros lo que ni aun es de desear para un hombre, que es un cierto género de immortalidad. Porque qué tiempo habrá jamas, en que espire la memoria de los beneficios que os debemos, cuando

fama moriatur, qui illo ipso tempore, cum vi, ferro, metu, minis obsessi teneremini, non multò post discessum meum, universi me revocavistis, referente L. Mummio, fortissimo, atque optimo viro; quem habuit ille pestifer annus et maximè fidelem, et minimè timidum, si dimicare placuisset, defensorem salutis meæ? Posteaquàm vobis potestas discernendi non est permissa per eum tribunum plebis, qui, cum per se rempublicam lacerare non posset, sub alieno scelere delevit: nunquàm de me siluistis, nunquàm meam salutem non ab his consulibus, qui vendiderant, flagitavistis.

Itaque vestro studio, atque auctoritate perfectum est, ut ille ipse annus, quem ego mihi, quàm patriæ, malueram esse fatalem, hos tribunos haberet, qui et promulgarent de salute mea, et ad vos sæpenumerò referrent. Nam consules modesti, legumque mententes, impediabantur lege, non eâ, quæ de me, sed eâ, quæ de ipsis lata erat, cum meus inimicus promulgavit, ut, si revixissent ii, qui hæc penè delerunt, tunc ego redirem: quo facto utrumque confessus

en aquel mismo tiempo, en que la violencia, el hierro y el miedo, os tenían cercados, no mucho despues de mi partida, todos á una voz me levantasteis el destierro á propuesta de Lucio Mummio (1), sugeto del mayor esfuerzo y bondad, en quien tuve en aquel año pestilencial un fidelísimo defensor, y nada tímido, si se hubiera querido llevar el negocio por armas? Y despues que se os estorbó el hacer el decreto por aquel tribuno de la plebe (2), que no pudiendo destrozar la república por sí mismo, la arruinó bajo la maldad de otro (3): siempre estuvisteis clamando por mí, siempre les estuvisteis pidiendo mi vida á los cónsules (4), que la habian vendido (5).

Y así vuestro afecto y autoridad consiguió, que aquel mismo año, que yo habia querido mas que me fuera fatal á mí, que á la patria, tuviese estos tribunos de la plebe, que promulgasen ley sobre mi restitucion, y os hiciesen á vosotros propuesta sobre ella diferentes veces. Porque los cónsules modestos (6) y respetadores de las leyes, se hallaban embarazados para hacerlo por la ley, no por la que (7) se hizo sobre mí, sino por la que se habia hecho tocante á ellos, cuando mi enemigo (8) promulgó la que mandaba, que, si resucitasen los que por poco no destruyeron

est, et se illorum vitam desiderare, et magno in periculo rempublicam futuram, si aut hostes, atque interfectores reipublicæ revixissent, aut ego non revertissem. Itaque illo ipso anno, cum ego cecissem; princeps autem civitatis, non legum præsidio, sed parietum, vitam suam tueretur; respublica sine consulibus esset, neque solum parentibus perpetuis, verum etiam tutoribus annuis, esset orbata; sententias dicere prohiberemini; caput meæ proscriptionis recitaretur; nunquam dubitastis meam salutem cum communi salute jungere.

3. Postea verò quàm singulari, et præstantissimâ virtute P. Lentuli consulis, ex superioris anni caligine, et tenebris lucem in republicâ kalendis januariis despicere cœpistis, cum Q. Metelli, nobilissimi hominis, atque optimi viri, summa dignitas, cum prætorum, tribunorum plebis penè omnium virtus, et fides reipublicæ subvenisset; cum virtute, gloriâ, rebus gestis, Cn. Pompeius, omnium gentium, omnium sæculorum, omnis memoriæ facilè princeps, tutò in senatum venire arbitraretur,

esta ciudad, entonces volviese yo de mi destierro : con cuyo hecho confesó estas dos cosas, que él deseaba que volviesen á la vida aquellos, y que correria gran riesgo la república, si ó resucitasen los enemigos, y destruidores del estado, ó yo no volviese. Y así en aquel mismo año, habiéndome yo ido; defendiendo el príncipe de la ciudad su vida (9), no con el amparo de las leyes, sino con el resguardo de las paredes; hallándose la república sin cónsules, y huérfana no solo de los padres perpetuos, sino tambien de los tutores anuales; embarazándoseos dar vuestro parecer; recitándose el título de la ley de mi condenacion; nunca por eso dudasteis unir mi restitucion con el bien comun.

5. Mas despues que por el singular, y muy adelantado valor del consul P. Léntulo comenzasteis á ver la luz en el primer dia de enero, disipada la oscuridad y tinieblas del año antecedente; habiendo socorrido á la república la suprema dignidad de Q. Metelo, sugeto nobilísimo, y al mismo tiempo de la mayor bondad; y el valor, y fidelidad de los pretores, y de casi todos los tribunos de la plebe; y pensando ya que podia venir con seguridad al senado. Cn. Pompeio, el mayor hombre sin duda alguna que ha habido en todas las naciones, en todos los siglos, en todos los tiempos, por su valor, glorioso nombre y hazañas : os unisteis

tantus vester consensus de salute meâ fuit, ut corpus abesset meum, dignitas jam in patriam revertisset. Quo quidem mense, quid inter me, et meos inimicos interesset, existimare potuistis. Ego meam salutem deserui, ne propter me civium vulneribus respublica cruentaretur; illi meum reditum non populi romani suffragiis, sed flumine sanguinis, intercludendum putaverunt. Itaque postea nihil vos civibus, nihil sociis, nihil regibus respondistis: nihil iudices sententiis, nihil populus suffragiis, nihil hic ordo auctoritate declaravit: mutum forum, elinguem curiam, tacitam, et fractam civitatem videbatis.

Quo quidem tempore, cum is excessisset, qui cædi, et flammæ, vobis auctoribus, restiterat, cum ferro et facibus homines totâ urbe volitantes, magistratuum tecta impugnata, deorum templa inflammata, summi viri, et clarissimi consulis fascès fractos, fortissimi, atque optimi viri, tribuni plebis sanctissimum corpus non tactum, ac violatum manu, sed vulneratum ferro, confectumque vidistis: quâ strage nonnulli permoti magistratus partim metu mortis, par-

de manera para mi restitucion, que solo en el cuerpo estaba ausente, mas mi dignidad ya habia vuelto á la patria. Y en este mes bien pudisteis entender, cuanta diferencia habia entre mí y mis enemigos. Yo abandoné mi defensa, porque no se ensangrentase por mí la república con la sangre de los ciudadanos; ellos por el contrario pensaron en impedir mi vuelta no con los votos del Pueblo Romano, sino con un rio de sangre. Y así nada respondisteis despues ni á los ciudadanos, ni á los aliados, ni á los reyes: ninguna causa sentenciaron los jueces, ninguna cosa votó el pueblo, y ningun decreto acordó este orden: veiais mudo el foro, sin lengua la curia, y la ciudad en silencio, y desmayo.

En este tiempo, como se habia ido de la ciudad el que autorizado por vosotros habia hecho resistencia al hierro y al fuego (10), visteis andar volando por toda Roma hombres con espadas y teas, combatir las casas de los magistrados, incendiar los templos de los dioses, quebrar los fascès de un consul, varon muy grave y esclarecido, y no como quiera poner las manos, y violar, sino tambien herir con hierro, y pasar á puñaladas (11), el cuerpo sacrosanto de un tribuno de la plebe, sugeto del mayor esfuerzo y bondad: del cual estrago, movidos algunos magistrados, se retiraron

tim desperatione reipublicæ, paulùm à meâ causâ recesserunt. Reliqui fuerunt, quos neque terror, neque vis, neque spes, neque metus, nec promissa, nec minæ, nec tela, nec faces, à vestrà auctoritate, à populi romani dignitate, à meâ salute, depellerent.

4. Princeps P. Lentulus, parens, ac deus nostræ vitæ, fortunæ, memoriæ, nominis, hoc specimen virtutis, hoc indicium animi, hoc lumen consulatûs sui fore putavit, si me mihi, si meis, si vobis, si reipublicæ, reddidisset. Qui, ut est designatus, nunquàm dubitavit sententiam de salute meâ, se, et republicâ dignam, dicere. Cùm à tribuno plebis vetaretur, cùm præclarum caput recitaretur, *ne quis ad vos referret, ne quis decerneret, ne disputaret, ne loqueretur, ne pedibus iret, ne scribendo adesset*: totam illam clausulam, ut antè dixi, proscriptiorem, non legem putavit, quâ civis optimè de republicâ meritis nominatim sine iudicio unâ cum senatu reipublicæ esset ereptus. Ut verò iniit magistratum, non dicam, quid egerit priùs, sed quid omninò egit

algun tanto de mi defensa, parte por miedo de la muerte, parte por haber perdido del todo las esperanzas, de que la república volviese á su estado. Mas á los demas ni el terror, ni la violencia, ni las promesas, ni el miedo, ni las amenazas, ni los dardos, ni las teas, pudieron hacer apartarse de la defensa de vuestra autoridad, de la dignidad del Pueblo Romano, y de mi conservacion.

4. El principal P. Léntulo, padre, y dios de nuestra vida, fortuna, memoria, y nombre, se persuadió daria muestra de su valor, pruebas de su ánimo, y esplendor á su consulado, si me restituyese á mí, á mí mismo, á los míos, á vosotros y á la república. Este, luego que fué nombrado consul nunca dudó dar un parecer, cual correspondia á él y á la república, sobre mi vuelta. Y oponiéndose un tribuno de la plebe, leyéndose aquel artículo escelente, *de que ninguno os hiciese propuesta sobre mi restablecimiento, ni sobre esto decretase, disputase, hablase ó adhiriese* (12) *al dictamen de otro, ni se hallase presente, cuando se escribiese sobre este particular*: juzgó, como dije antes, toda aquella cláusula, no por ley, sino por una proserpcion, con que señaladamente sin tela de juicio se habia quitado á la república un ciudadano, que le habia hecho los mas señalados servicios, quitándole junto con él el senado. Mas luego que tomó posesion

aliud, nisi ut, me conservato, vestram in posterum dignitatem, auctoritatemque sanciret?

Dii immortales, quantum mihi beneficium dedisse videmini, quòd hoc anno P. Lentulus consul est! Quantò majus dedisset, si superiore anno fuisset! nec enim eguissem medicinâ consulari, nisi consulari vulnere concidissem. Audieram ex sapientissimo homine, atque optimo cive, et viro, Q. Catulo, non sæpè unum consulem improbum, duos verò numquàm post Romam conditam, excepto illo Cinnano tempore, fuisse: quare meam causam semper fore firmissimam dicere solebat, dum vel unus in republicâ consul esset. Quòd verè dixerat, si illud de duobus consulibus, quòd antè in republicâ non fuerat, perenne, ac proprium manere potuisset. Quòd si Q. Metellus illo tempore consul fuisset unicus, dubitatis, quo animo fuerit in me conservando futurus, cùm in restituendo auctorem fuisse, adscriptoremque videatis?

de su empleo, no diré qué hizo antes; mas qué otra cosa hizo en un todo, sino establecer, conservándome á mí, vuestra autoridad y dignidad para en lo sucesivo?

Dioses inmortales, cuan gran beneficio entiendo que me hicisteis en que sea este año consul P. Lentulo! y cuanto mayor me lo hubierais hecho, si lo hubiera sido en el antecedente! porque no hubiera necesitado de medicina consular, sino hubiera sido tambien consular la herida que me derribó. Habia oido yo de boca de un hombre muy sabio, y asimismo ciudadano, y hombre muy de bien, que era Q. Catulo, que rara vez habia habido un consul malo, nunca desde la fundacion de Roma, escepto en aquel tiempo de Cinna. Por lo que solia decir, que mi causa siempre seria bien sostenida, mientras hubiese aunque no fuese mas que un solo consul en la república. En lo que habia dicho bien, si aquello de los dos consules, que no se habia visto antes en la república, hubiera podido durar perpetua é invariablemente. Y si en aquel tiempo hubiera sido consul Q. Metelo, podreis dudar, con que ánimo hubiera tomado mi conservacion, al ver que fué el primero que dió y firmó su voto para mi restablecimiento?



## PARS SECUNDA.

5. Sed fuerunt duo consules, quorum mentes angustæ, humiles, pravæ, oppletæ tenebris, ac sordibus, nomen ipsum consulatûs, splendorem illius honoris, magnitudinem tanti imperii, nec tueri, nec sustinere, nec capere, potuerunt: non consules, sed mercatores provinciarum, ac venditores vestræ dignitatis: quorum alter à me Catilinam, amatorem suum, multis audientibus; alter Cethegum, consobrinum, reposebat. Qui me duo sceleratissimi post hominum memoriam, non consules, sed latrones, non modò deseruerunt, in causâ præsertim publicâ, et consulari, sed prodiderunt, oppugnarunt, omni auxilio non solum suo, sed etiam vestro, cæterorumque ordinum, spoliatum esse voluerunt. Quorum alter tamen neque me, neque quemquam, fefellit.

Quis enim ullam ullius boni spem haberet in eo, cujus primum tempus ætatis palam fuisset ad omnes libidines divulgatum?

## PARTE SEGUNDA.

5. Mas fueron entonces cónsules dos, cuyos entendimientos, bajos, malignos, cubiertos de tinieblas é inmundicias, no pudieron ni mirar, ni sostener, ni abarcar el nombre mismo de consul, el esplendor de este empleo, y la grandeza de tan gran imperio: no cónsules, sino compradores de gobiernos, y vendedores de vuestra dignidad: de los cuales el uno (13) me pedía en presencia de muchos á Catilina su amante; y el otro (14) á Cethego, su primo. Estos dos los mas perversos de cuantos hay memoria, no cónsules, sino ladrones, no solo me desampararon, particularmente en negocio que tocaba al público y á los consules, sino que me entregaron á mis enemigos, me combatiéron, y quisieron despojar de todo favor, no solo del suyo, sino tambien del vuestro, y del de las demas clases del estado. Y el uno sin embargo ni á mí ni á nadie engañó.

Porque quien esperaria ningún bien de un hombre, cuyos primeros años se habian empleado descubiertamente en todo género de liviandades: que ni aun de